Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00316-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1
DEMANDADO: VENANCIO FELIPE PÉREZ RADA. CC.72.217.456

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 28 DE FEBRERO DE 2022.

La apoderada de la parte demandada, mediante sendos escritos radicados el día 17 de enero de 2022, contestó la presente demanda ejecutiva de la referencia e igualmente formuló incidente de nulidad.

Siendo así, este despacho con fundamento en el artículo 443 del CGP y el inciso 4 del artículo 134 de la norma citada, correrá traslado a la parte actora de las excepciones propuestas, así como también del incidente de nulidad formulado.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de 10 días, conforme lo estipulado en el artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: Del incidente de nulidad formulado por la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de 3 días.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la doctora MARIA EUGENIA PEREZ BARRAZA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ